

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13638.-

VISTO:

El Expediente N° CD-049-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones distintos vecinos han solicitado el pago de los Derechos de Edificación y flexibilización de indicadores establecidos en el Título V del Libro II - Parte Especial - del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias), en mayor cantidad de cuotas.-

Que los valores actuales para la construcción de obras en nuestro país hacen devenir en montos considerables los importes a pagar de estos tributos.-

Que se estima conveniente ampliar el número de cuotas hasta veinticuatro (24), en función de la condición económica que demuestre poseer el solicitante ante las autoridades correspondientes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2017, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2017, el día 06 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2017, celebrada por el Cuerpo el día 20 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de los Derechos de Edificación y flexibilización de indicadores, en hasta doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldos, permitiendo la registración del correspondiente plano de obra.

Para el caso de contribuyentes que demuestren fehacientemente que no cuentan con capacidad contributiva, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el cobro de los Derechos de Edificación y flexibilización en hasta veinticuatro (24) cuotas de acuerdo a la evaluación pertinente que realice en cada caso.

En todos los casos, el plan de pago generará título ejecutivo a los efectos del cobro.

Quedan excluidas del beneficio establecido por la presente norma todas aquellas obras que sean de gran magnitud.-

ARTICULO 2º): ENTIÉNDASE por Derechos de Edificación y flexibilización de indicadores al estudio y registración de planos de edificación, permisos, inspecciones y habilitaciones de obras, como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a las obras de cualquier tipo sobre inmuebles y a las demoliciones.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el Certificado Final de Obras una vez abonada la totalidad de las cuotas sobre los Derechos de Edificación y flexibilización de indicadores.-

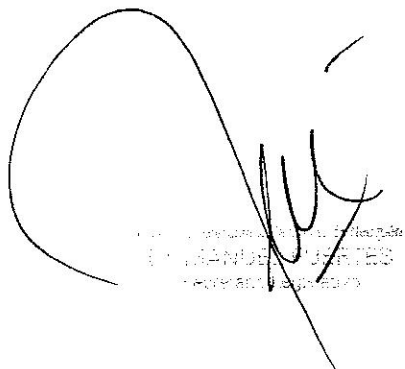
ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal fijará los vencimientos y reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

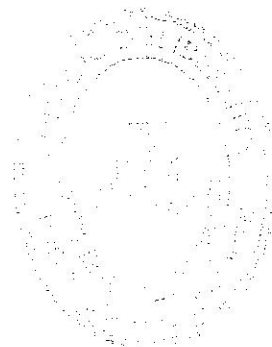
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-049-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Fdo. Schlereth Fuertes
Secretario Municipal



Ordenanza Municipal N° 13638 /200/17
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-049-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2134
Fecha 09 / 06 / 2017